



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00293489-NEU-MCUL-CREACIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA PROVINCIAL.

---

**VISTO:**

El EX-2021-00293489-NEU-MCUL del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de las Culturas, la Ley 3190, los Decretos N° 0002/19 y N° 0178/20; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita la creación de la primera Biblioteca Pública Provincial, con la finalidad de garantizar el libre y gratuito acceso a la información, fomentar la lectura, la investigación, la recreación, promover la creación y difusión de la cultura así como la educación permanente de las ciudadanas y ciudadanos, permitiendo el acceso a los conocimientos contenidos en las colecciones bibliográficas y no bibliográficas, colaborar con el uso de las fuentes de información y en el desarrollo de las destrezas en el uso de la informática, entre otros;

Que asimismo dentro de los objetivos principales, la Biblioteca Pública Provincial contribuirá a la recopilación, conservación y difusión del patrimonio bibliográfico cultural de los antiguos habitantes de la Provincia del Neuquén, en el cual se podrán identificar las ideas y costumbres de quienes poblaron y construyeron el vasto territorio;

Que por otro lado, cabe destacar la función social de una Biblioteca Pública, la cual se caracteriza por ser partícipe en el proceso de afianzamiento de la democracia al proporcionar el libre acceso a la información publicada, sea ésta impresa o digitalizada, permitiendo así el ejercicio del derecho a la información;

Que en este punto, la Constitución Provincial en su artículo 105° define a la cultura de la siguiente manera: “La cultura es patrimonio del pueblo y constituye un elemento esencial de su identidad (...)” y el artículo 106° establece que: “El Estado es responsable de la investigación, conservación, enriquecimiento y difusión del patrimonio cultural, independientemente del origen de los bienes que la componen, cualquiera sea su régimen jurídico y titularidad”;

Que la Dirección General de Bibliotecas Populares dependiente de la Dirección Provincial de Políticas Socio - Culturales del Ministerio de las Culturas, ha recibido donaciones de ciudadanas y ciudadanos ilustres, entre ellos, profesores, artistas, poetas, etc., reconocidos de la Provincia del Neuquén que formarán parte del acervo bibliográfico de la Biblioteca Pública;

Que el valor de estas colecciones radica en su antigüedad, debido a que existe material del siglo XVIII y

XIX, que reflejan costumbres, identidad, intereses, cotidianeidad, gustos, ideologías de cada ciudadano y de la comunidad toda. Así también se puede trazar, a través de los mismos, una línea histórica de la evolución en las distintas profesiones y oficios realizados en nuestra Provincia;

Que asimismo, dicha Dirección ha incorporado una serie de antecedentes provinciales, que dan cuenta de la importancia de la creación de las Bibliotecas Públicas y que demuestran el impacto social positivo que genera contar con una institución que recopile el acervo cultural de cada Provincia;

Que para cumplir con sus fines la Biblioteca tendrá su sede en el edificio ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen N° 280 de la ciudad de Neuquén Capital;

Que el Ministerio de las Culturas tiene entre sus competencias, conforme la Ley 3190, modificada por Decreto N° 0002/19, artículo 25°: a) "Entender en el diseño de políticas culturales que promuevan la identidad provincial y nacional, afianzando sentimientos de pertenencia y rescatando las diversas manifestaciones y patrimonios culturales"; (...) m) Fortalecer la construcción de la identidad cultural y sentido de pertenencia"; n) "Articular acciones tendientes al desarrollo cultural social y ciudadano";

Que resulta oportuno mencionar que el año en curso fue declarado "Año Iberoamericano de las Bibliotecas", lo cual hace que la presente creación resulte un hecho fundamental e histórico para la Cultura de la Provincia;

Que en virtud de la relevancia que conlleva la creación de la Biblioteca Pública propiciada, resulta necesario emitir la presente norma que de cumplimiento a dicha creación conforme los fundamentos expresados;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Políticas Socio – Culturales, la Coordinación de Políticas Culturales y la Dirección Provincial de Legal y Técnica, todas dependientes del Ministerio de las Culturas y se cuenta con el Visto Bueno del señor Ministro de las Culturas;

Que todo esto en consonancia con lo establecido en el artículo 51° de la Ley 3190, que autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a crear, reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar a los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria y/o conveniente respecto al mejor funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y el desenvolvimiento de su personal, para el cumplimiento de los fines y objetivos de dicha Ley;

Por ello;

## **EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** CRÉASE la Biblioteca Pública Provincial, en la órbita del Ministerio de las Culturas, a partir de la firma de la presente, en virtud de los fundamentos expuestos.

**Artículo 2°:** FACÚLTASE al Señor Ministro de las Culturas a formular las asignaciones de funciones del personal dependiente del mismo para dar cumplimiento a la presente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de las Culturas.

**Artículo 4°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

